

Ayuntamiento de Ajofrín (Toledo)

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE SOCORRISTAS PARA LA PISCINA MUNICIPAL DE AJOFRIN DURANTE LA TEMPORADA ESTIVAL 2016

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la provisión temporal, por el procedimiento de concurso, del puesto de SOCORRISTAS con destino a la prestación de servicios de competencia municipal, concretamente, en la Piscina Municipal durante la temporada estival 2016.

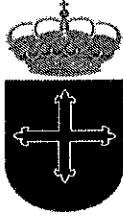
2.- CONTRATACIÓN

La naturaleza de los contratos a celebrar será laboral temporal, conforme al artículo 15 del Real Decreto Ley 1 de 1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 2720 de 1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada.

El contrato laboral será a tiempo parcial, en jornadas de mañana y tarde, de lunes a domingo, de acuerdo con los turnos que se establezcan, garantizando en todo caso un adecuado descanso en función de las horas de trabajo para garantizar una prestación adecuada al servicio encomendado.

La retribución bruta total percibida será la correspondiente al puesto de trabajo, más la parte proporcional de pagas extras por el mismo importe.

El puesto de trabajo radicará en Ajofrín y las funciones a desempeñar serán las propias de la especialidad del puesto de trabajo, utilizando las técnicas adecuadas para velar por la seguridad de los usuarios, así como de los primeros auxilios dentro de las instalaciones deportivas, colaborando con los servicios públicos municipales para una óptima prestación del servicio.



Ayuntamiento de Ajofrín (Toledo)

El tiempo de estos servicios y el desempeño de la función que se le encomiende no dará a los/as contratados/as más derechos frente al Ayuntamiento que los estrictamente especificados en el contrato que se celebre, de acuerdo con su naturaleza de contrato laboral por obra o servicio determinado, sujeto a lo establecido por el artículo 15 del Real Decreto Ley 1 de 1995 del Estatuto de los Trabajadores de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 2720 de 1998.

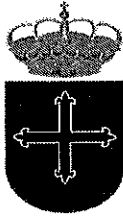
3.-REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

REQUISITOS GENERALES:

- a) Tener la nacionalidad española. Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con las excepciones previstas en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

El acceso al empleo público se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sean de aplicación la libre circulación de trabajadores, así como a los extranjeros con residencia legal en España.

- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos 18 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño del trabajo para el que se contrata.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso



Ayuntamiento de Ajofrín (Toledo)

al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- f) Estar en posesión del título de **Graduado Escolar oficialmente homologado**. Estos requisitos deben poseerse o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, en cada caso.

REQUISITOS ESPECIFICOS:

- a) Estar en posesión del Título de **Socorrista acuático oficialmente homologado y actualizado**.
- b) Estar inscrito como demandante de empleo.

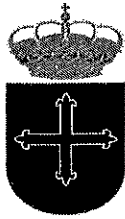
La titulación se acreditará mediante la expedición del título correspondiente por la autoridad competente. Esta autoridad podrá declarar también la equivalencia de los títulos.

Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán reunirse el día que finalice el plazo para la presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso de selección y nombramiento.

4.-PRESENTACION DE SOLICITUDES

La convocatoria será expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Las instancias, sujetas al modelo oficial que acompaña estas bases como Anexo I, en la que los interesados manifiestan reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las presentes bases, se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento y serán presentadas en la sede del Ayuntamiento, sita en Plaza de la Iglesia, 1 de Ajofrín, en



Ayuntamiento de Ajofrín (Toledo)

tiempo hábil y horario de 9:00 a 14:00 horas, o con arreglo a las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las instancias irán acompañadas:

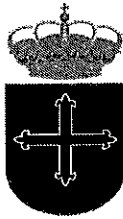
- Fotocopia compulsada del D.N.I.
- Curriculum Vitae.
- Fotocopia compulsada del Título o Certificado acreditativo de estar en posesión de la titulación exigida.
- Fotocopia compulsada de la documentación acreditativa de los méritos alegados.
- Certificado de empadronamiento de Ajofrín.
- Inscripción de alta como demandante de empleo (Documento DARDE).

El plazo de presentación de solicitudes finalizará en el plazo de 10 días naturales desde la publicación de la convocatoria en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento de Ajofrín www.ajofrin.es.

5.-ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de 3 días naturales siguientes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, que se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, con expresión en su caso de las causas de exclusión, concediendo un plazo de 3 días hábiles para la subsanación de deficiencias. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo.

Transcurrido el plazo de subsanación, la Alcaldía aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento de Ajofrín www.ajofrin.es.



Ayuntamiento de Ajofrín (Toledo)

6.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El sistema de selección será el de CONCURSO. Este proceso consistirá en la valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados por los/as aspirantes, conforme al baremo que se indica a continuación, no pudiéndose calificar méritos alegados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias, y, una entrevista personal.

VALORACIÓN DE MÉRITOS:

1.- Por estar empadronado en el municipio de Ajofrín, con una antigüedad mínima de 3 meses: **5 PUNTOS**.

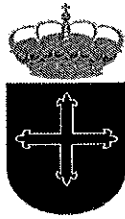
2.- EXPERIENCIA LABORAL (Máximo 4 PUNTOS):

- Por experiencia laboral o profesional en puesto igual o similar, debidamente acreditado:
 - En la Administración Pública: 0,3 puntos por cada mes de servicio.
 - En entidades privadas: 0,15 puntos por cada mes de servicio.

El tiempo trabajado deberá acreditarse, mediante contrato o certificado de empresa, o informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. Cuando se trate de servicios por cuenta propia, se acompañará justificante de la obra o servicio realizado.

3.- FORMACIÓN (Máximo 3 PUNTOS):

- Por Cursos, Jornadas, Talleres y Seminarios impartidos por Instituciones Oficiales dependientes de las Administraciones Públicas, o por entidades privadas incluidas en los acuerdos nacionales de formación continua de las Administraciones Públicas, relacionados con el socorrismo u otros que puedan afectar al desarrollo de la actividad a desempeñar. Se valorarán con el siguiente baremo:



Ayuntamiento de Ajofrín (Toledo)

- De 20 a 30 horas: 0,05 puntos.
- De 31 a 70 horas: 0,20 puntos.
- De 71 a 150: 0,40 puntos.
- De 151 a 300: 0,70 puntos.
- De 301 o curso/s académico/s: 1 punto.

Los cursos de formación o perfeccionamiento, se justificarán mediante fotocopia compulsada en la que deberá quedar constancia clara del número de horas de su duración, en otro caso no serán objeto de valoración.

Estos requisitos deberán poseerse como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias.

NORMAS DE VALORACIÓN DE LOS CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO:

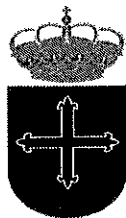
- a) No serán objeto de valoración los cursos en los que no consten las horas lectivas o su equivalente en créditos (un crédito= 1 hora).
- b) Cuando el aspirante presente dos o más de igual o similar contenido, sólo será valorable el de mayor duración, y en caso de tener la misma, uno de ellos.
- c) El Tribunal podrá denegar la valoración de aquellos cursos cuyo nivel no estime suficiente o cuyo contenido no considere vigente o aplicable al desempeño de las funciones del puesto que se señala en la descripción de las funciones del puesto.
- d) No serán computables aquellos cursos inferiores a 10 horas lectivas.

4.- ENTREVISTA PERSONAL:

Se valorará las personas entusiastas, dinámicas, y responsables en el puesto de trabajo a desempeñar.

La puntuación total asignada por la entrevista personal no podrá exceder de 3 puntos.

La suma total de los puntos alcanzados en los apartados 6.1, 6.2, 6.3 y 6.4 determinará el orden de clasificación definitiva de los aspirantes. En caso de empate, el orden de



Ayuntamiento de Ajofrín (Toledo)

clasificación vendrá determinado por quien haya obtenido mayor puntuación en el apartado 5.5 correspondiente a la entrevista personal.

7.- BOLSA DE TRABAJO.

Con los aspirantes admitidos al proceso de contratación, se formará bolsa de trabajo, de la que se podrá hacer uso en casos de renuncias, bajas o sustituciones del personal educativo de la Escuela Infantil que con carácter puntual puedan producirse.

Funcionamiento de la bolsa: Se procederá a llamar al candidato por estricto orden de puntuación, utilizando los medios facilitados en su instancia por el siguiente orden: teléfono móvil, teléfono fijo, correo electrónico. En caso de no obtener respuesta en el plazo de veinticuatro horas desde la utilización del último medio de comunicación, se entenderá que desiste del puesto, procediéndose a contactar con el siguiente de la lista y así sucesivamente hasta cubrir las necesidades del servicio.

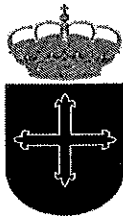
La renuncia del puesto ofertado supondrá la exclusión automática del aspirante de la bolsa de trabajo, salvo que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Parto, baja por maternidad o situaciones similares.
- b) Enfermedad que ocasione situación de incapacidad laboral transitoria.
- c) Estar prestando servicios con carácter temporal o permanente en una Administración Pública.

8.- COMISIÓN DE SELECCIÓN.

Estará formada por 3 miembros: Presidente, Secretario y Vocal, adaptándose a lo establecido en el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.



Ayuntamiento de Ajofrin (Toledo)

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los miembros de la Comisión son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por la Comisión, por mayoría.

Para la válida actuación del Tribunal es necesario, la presencia de la mayoría de sus miembros, y en todo caso, la del Presidente y el Secretario.

9.- NORMAS FINALES

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Publíquese esta convocatoria y sus correspondientes bases en el Tablón de Edictos del y en la página web del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 6 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio.

Ajofrin, a 23 de mayo de 2016

La Alcaldesa-Presidenta

